



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2022-218

Constancia Secretarial: al despacho de la señora juez informando que una vez revisada la base de datos sobre insolvencias y reorganizaciones que posee este juzgado no se tiene registro de que al momento de dar trámite a la presente causa se encuentren inmersos en esta situación ninguna de los extremos litigiosos

Bucaramanga, 29 de abril de 2022

Zuly Torres Martínez

Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de las diligencias; revisada la demanda ejecutiva singular presentada por AGROMILENIO S.A.S a través de representante legal, primer suplente del gerente para asuntos jurídicos y laborales, en contra de CENTRO CLINICO VETERINARIO CABECERA ANIMAL PARK S.A.S y el señor PEDRO JOSE RUEDA RUIZ, el despacho advierte causal de inadmisión en los siguientes términos:

1. Suministre los datos que exige el numeral 10 del artículo 82 del CGP, respecto del representante de la entidad accionante y accionada.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,
Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga Tel. 6704424
j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por AGROMILENIO S.A.S, en contra de CENTRO CLINICO VETERINARIO CABECERA ANIMAL PARK S.A.S y el señor PEDRO JOSE RUEDA RUIZ, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: conceder el termino de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demandan integrada a un solo escrito y de conformidad con el art. 90 del C.G.P., contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente providencia no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 69 QUE SE FIJO EL DIA: 2 DE MAYO DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA